

Cronica de Costa Rica.

AÑO 2.

San José, Marzo 2 de 1859.

NUM. 192.

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA: Reglamento de Hacienda pública.
TRIBUNAL Supremo de Justicia: Causas civiles fenecidas en el mes de Febrero de 1859.

NO OFICIAL.

DOCUMENTOS. Nicaragua: contestacion al mensaje del Presidente.—Memoria del Sr. Ministro de Fomento, Instruccion y crédito público.
REPRODUCCIONES: Injusticia de los reclamos de algunos aventureros contra Nicaragua y Costa Rica.—De la proyectada compra de Cuba.
MISCELANEA.
AVISOS de particulares.

OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO DE HACIENDA PÚBLICA. (Continúa.)

CAPITULO XIV.

De la alcabala interior.

Art. 119. La alcabala interior es el impuesto de un cuatro por ciento que debe pagarse al Fisco sobre el precio de la venta, retroventa, cambio ó dacion en pago de las fincas rústicas ó urbanas, ya se haga el contrato por escritura pública ó privada, en pública almoneda ó fuera de ella.

Art. 120. El dueño de la finca vendida ó dada en pago es el que tiene obligacion de pagar la alcabala: en los cambios, cada uno de los contratantes, pagará solamente un dos por ciento sobre el valor que en ellos presente su finca; pero si una fuese mas valiosa que otra, el que la cambia pagará el cuatro por ciento sobre la cantidad escedente, de manera que siempre se satisfaga al Fisco el cuatro por ciento íntegro sobre el valor de todo el contrato.

Art. 121. Los Receptores deben dar certificacion al pie de la letra á los interesados de las partidas de alcabala que asienten; pero antes de entregar la certificacion haran se tome razon de ella por el Fiscal de Hacienda en la capital, por los Gobernadores en las capitales de provincias, ó por los Jefes políticos en las cabe-

zeras de canton. La parte interesada en la satisfaccion de la alcabala no recibirá la certificacion de la partida sin la toma de razon correspondiente.

Art. 122. En las partidas de alcabala deben espresarse los nombres y apellidos de los contratantes, la situacion de la finca cuya enagenacion la causa, y su valor. En el registro ó toma de razon se harán tambien constar los nombres del comprador y vendedor, la cantidad enterada, la finca objeto del contrato, y la fecha en que se registró la certificacion.

Art. 123. Estos registros deben remitirse por los encargados de llevarlos, del primero al quince de Enero de cada año á la Contaduría mayor, para que se tengan presentes en el examen de las cuentas de los Receptores, contrastándose con ellas. El no cumplimiento en esta parte se tendrá por una falta grave; y el Contador mayor la hará saber al Juez de Hacienda para que exija la responsabilidad al funcionario moroso en la remision de estos documentos.

Art. 124. La alcabala debe satisfacerse en la Receptoría de la cabecera de Canton, ó sea de la jurisdiccion municipal en que esté situada la finca. El Receptor que admita el pago de alguna alcabala causada por la enagenacion de finca que esté entre los límites de otra Receptoría, perderá el honorario que hubiese deducido, y será obligado á entregarlo al Receptor á quien debiera haberse hecho el entero.

Art. 125. Asi en la Administracion general como en las Receptorías subalternas se tendrá un libro formado de papel de oficio para registrar las denuncias que se hagan sobre contratos de fincas respecto de los cuales no se haya satisfecho el derecho de alcabala. En cada partida ó registro se haran constar: el nombre del denunciante, el de los contratantes, la fecha y el valor del contrato, si aquel lo supiere, la situacion de la finca, y el

día en que se hace la denuncia; firmando el Administrador ó Receptor con el denunciante, y no sabiendo este, con dos testigos. Si la alcabala denunciada se pagase dentro de los primeros quince días del contrato, se anotará al margen, citándose la partida en que conste el pago; mas si transcurriesen aquellos sin que sea satisfecha, se pasará al Fiscal de Hacienda certificacion de la denuncia para que intente la accion que corresponde á los intereses de su representacion.

CAPITULO XV.

Del papel sellado y pólvora.

Art. 126. Habrá cuatro sellos para el papel en que deben autorizarse ó estenderse los documentos legales ó jurídicos y los demas que aquí se espresen: estos sellos se denominaran por los ordinales *primero, segundo, tercero y cuarto*. El sello ha de representar las armas de la República, y debe imprimirse en el ángulo superior de la izquierda de cada pliego; espresándose á la derecha del sello su número, clase, y bienio á que corresponde.

Art. 127. El sello primero se divide en cuatro clases: el valor de la *primera* es de diez y seis pesos; el de la *segunda* de doce; el de la *tercera* de ocho; y el de la *cuarta* de cuatro pesos. El valor del sello segundo es de tres pesos, y el del tercero cuatro reales. El sello cuarto se divide en dos clases, el de la primera tiene el valor de un real el pliego, y el de la segunda el de medio real. El papel de los sellos primero y segundo, se venderá solamente por pliegos; mas el de los sellos tercero y cuarto puede venderse por medios pliegos, sellados cada uno en el ángulo superior de la izquierda.

Art. 128. Del sello primero de la primera clase se usará: en el primer pliego de los testimonios de las escrituras públicas de aquellos contratos y obligaciones cuyo valor pase de diez mil pesos: en el de las ejecutorias que se libren en

los pleitos y documentos que acrediten estar pasado en autoridad de cosa juzgada un negocio, cuyo interes esceda de dicha cantidad: en los títulos de los Ministros del Despacho, de los Beneficiados eclesiásticos con dignidad ó prebenda, y de los Generales de Brigada y Division; y en las patentes para buques cualquiera que sea su porte.

Art. 129. Se usará de la segunda clase del sello primero: en el primer pliego de los testimonios de instrumentos públicos sobre contratos y obligaciones, cuyo valor pase de siete mil pesos: en el de las ejecutorias que se libren en pleitos; y en cualesquiera otros documentos que acrediten estar pasado en autoridad de cosa juzgada algun negocio cuyo interes esceda de la cantidad referida: en los títulos de los Párrocos, cuyos curatos son calificados de primera clase, siempre que sean propietarios; y en los que se libren á empleados, cuyo sueldo llegue á mil pesos.

Art. 130. El papel del sello primero de tercera clase ha de usarse: en los testimonios de escrituras públicas por contratos y obligaciones cuyo valor pase de cinco mil pesos: en las ejecutorias que se libren en los pleitos y en otros documentos que acrediten estar pasado en autoridad de cosa juzgada un negocio cuyo interes esceda de esta cantidad: en los títulos de los Párrocos de primera clase, siendo interinos: en los de los propietarios de los calificados por curatos de segunda clase; y en los que se libren á empleados cuyo sueldo fijo sea mayor de quinientos pesos y no alcance á mil.

(Continuará.)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Causas civiles fenecidas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Febrero de 1859.

12. Febrero 3. Juicio ejecutivo seguido por don José Castro, apoderado de don Francisco... contra el ausente José María... de San José.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que

revoca la ejecucion, dejando al actor su derecho á salvo para que en via ordinaria entable la accion que le compete, contra el ejecutado, mandando desembargar los bienes, condenando en las costas de ambas instancias al apelante.

13. *Febrero 7.* Juicio seguido por el señor Juan Bernardino Ramirez, tutor de unos menores, contra el señor Manuel de Jesus Calvo, ambos de Cartago, sobre el depósito de unos bienes.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que declara que el segundo debe entregar al primero los bienes adjudicados á sus pupilos, salvo aquellos que hayan desaparecido sin culpa del depositario, á quien se le deja su derecho á salvo contra quien haya lugar, condenando en las costas de ambas instancias al apelante.

14. *Febrero 15.* Causa Mortual de los finados Martin Lopez y Catarina Arrieta, en la que los señores don Eusebio Ortiz y Rafael Oreamuno de Alajuela, reclaman cantidad de pesos.—Se declara sin lugar el reclamo, condenando á los reclamantes en las costas procesales de ambas instancias.

15. *Febrero 18.* Articulacion promovida por don Juan Maria Solera y don Rafael Ramirez en el juicio que por cantidad de pesos sigue contra el primero el señor José Gonzalez.—Se confirma el auto de 1ª instancia, teniéndose por opuesta como excepcion perentoria en la contestacion de la demanda, la falta de legitimidad para entrar á la sucesion de los bienes que se reclaman; condenando en las costas de ambas instancias al apelante.

16. *Febrero 25.* Juicio de retracto entablado por D. Juan Maria Solera contra el Sr. José Maria Arias, ambos de Heredia.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que declara con lugar el retracto, debiéndose devolver al comprador el dinero con las costas que hubiese pagado, y se condena al apelante en las costas.

San José, Febrero 28 de 1859.

N. Gallegos.

NO OFICIAL.

DOCUMENTOS.

NICARAGUA.

CONTESTACION

DEL PRESIDENTE DEL CONGRESO AL MENSAGE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Organo fiel de los sentimientos del Congreso, no puedo menos que espresar en nombre suyo el inefable gozo de que está poseído, al oír de vuestros labios el cuadro risueño, la hermosa perspectiva que hoy presenta Nicaragua: cuadro risueño, digo, hermosa perspectiva; por que cuando oigo pronunciar los dulces acentos, paz en el interior, cordiales y amistosas relaciones en el exterior, desde luego comprendo que mi patria querida disfruta de los mas inapreciables bienes.—Paz en el interior, buenas relaciones de amistad en el exterior, vale tanto para mí, como oír decir amor á las instituciones, respeto á la ley, obediencia á la autoridad, en fin, considero, armonia, buena inteligencia, estricta observancia de los eternos principios de la justicia universal.

Tambien se complace y se muestra afectuosamente reconocido el Honorable Cuerpo, al cordial saludo que os habeis dignado hacerle, y á la honrosa felicitacion á la República por su apareamiento tan deseado por los pueblos, á quienes viene á representar con la esperanza de contribuir en cuanto pueda á su bienestar y felicidad comun.

No se siente menos complacido y lleno de satisfaccion al ver que religiosamente cumplis con el deber sagrado que os impone la ley y vuestro honor, de dar cuenta de vuestra administracion y de hacerle presente las necesidades del pueblo á quien dignamente gobernais.

Obligado estais como Representante solidario de la nacion y como ciudadano encargado de un poder permanente, en quien reside toda su accion, de vijilar incesantemente por la conservacion del orden público y la recta administracion de justicia, sobre cuyos dos principios eternos descansa fundamentalmente el edificio social.—Para no desmayar en tan difícil quanto penoso encargo basta reconocer que Nicaragua es la patria de nuestros padres, de nuestras esposas y de nuestros hijos, el depósito sagrado de las cenizas venerandas de nuestros antepasados, el centro comun de nuestros afectos puros; y sobre todo, el pais especialmente privilegiado por la divina Providencia; pues cuando nos ha parecido verlo ya en su última agonía vuelve admirablemente á la vida, sin duda para que se realicen en él sus grandes y venturosos destinos.

Nicaragua en la época furiosa que atravesó del año de 54 al de 57, ¿qué otra cosa era, sino un campo de sangre, un vasto cementerio en que el horror, el exterminio y la muerte habian fijado su fatal domicilio? Y de repente qué es lo que vimos? que Dios detiene el brazo de su justicia, y permite que se obre una feliz reconciliacion entre pueblos hermanos, divididos, siento decirlo, hasta el estremo de no reconocer en ellos ni el sentimiento de la humanidad.

El Congreso, animado de los mejores deseos en bien de Nicaragua, no lo está menos en favor de vuestra administracion que quiere que atraviese siempre recta, siempre serena. Permitid por lo mismo que en su nombre os haga saludables inspiraciones.—Procurad en todo caso formar el espíritu público de vuestros concidatanos y para este no hay más que obrar de par en par las

puertas de vuestro corazon á todo sentimiento noble y generoso, principalmente al de la justicia, por que como ha dicho un célebre escritor francés, el reconocimiento acaba donde comienza la injusticia. Procurad así mismo que el honor, la prudencia, la rectitud y la opinion pública ilustrada y concienzuda sean siempre vuestros consejeros, sin permitir por esto que se desvirtúe y relaje el principio de autoridad bien entendido.

Aquí debiera terminar al parecer este acto augusto, pero falta su parte mas esencial y solemne: la de dirijirnos al templo del Señor á darle gracias por sus bondades infinitas y á pedirle sus divinas inspiraciones, sin las cuales no le es dado al hombre obrar el bien ni lograr el debido acierto.

DJE.

MEMORIA

presentada al Congreso por el Ministro de Fomento, Instruccion y crédito público.

SEÑORES SENADORES Y REPRESENTANTES.

Colocado en la Secretaria de fomento, instruccion y crédito público, me ha tocado en esta vez ser el órgano del Gobierno para daros el informe que la Carta fundamental previene. El no será tan exacto, porque en cuatro meses que llevo esta cartera, es imposible tomar un conocimiento radical de los negocios de su cometido.

Mas antes de trazar el cuadro de la situacion de los ramos de fomento, instruccion y crédito público que son á mi cargo, permitidme, señores, que eche una rápida ojeada sobre el crítico y lamentable estado á que se hallaba reducida la Nacion hasta fines de junio de 1857, no con el objeto de resucitar especies que deben sepultarse en el olvido, sino para que tengais á la vista el origen y las causas que pusieron á la República en el borde de su aniquilamiento, y en el estado de postracion en que se encuentra.

El deseo de mandar en unos, el de dominar la situacion en otros, los resentimientos y odios profundamente arraigados en los diversos partidos que por desgracia han dividido al Estado, y la insuficiencia de la Constitucion de 838 que del Poder Supremo hizo la bafa, el escarnio y el ludibrio de los demagogos, son el origen y las causas de la última revolucion que diezmo las poblaciones, incendió las ciudades, destruyó la riqueza, menguó el prestigio de la autoridad, conmovió en sus bases las instituciones políticas del pais, y puso á estos á merced de una bandada de bucaneros.

Al semblante del cataclismo que acaba de sufrir la República, se patentiza de suyo la triste situacion á que quedó reducida, y de la cual no saldrá sino auxiliando el tiempo y bajo la influencia de leyes protectoras y de una administracion sabia y benéfica.

Conocido el lamentable estado de la Nacion, es muy fácil inferir cual será el de los ramos de que vengo á daros cuenta.

COMERCIO.

El nacional se halla reducido á un lastimoso estado de nulidad é inercia, á consecuencia de la revolucion que acaba de sufrir el pais. El Gobierno cree que para darle movimiento y vida es preciso esta-

blecer el crédito mercantil, por medio de leyes que aseguren, garanticen y faciliten la estricta observancia de las transacciones y contratos; reformar los Reglamentos vigentes dando ensanche á las franquicias y removiendo los obstáculos que embarazaban el incremento y libre tráfico; proteger el cabotaje acordándole las esencias correspondientes; abrir vias al cambio para poner en fácil comunicacion los puntos de cosecha con los mercados de consumo; y formular los procedimientos judiciales para que haya una regla cierta, segura, en la decision de los negocios mercantiles, y extirpar así los abusos que cometen los Tribunales del ramo, faltando con apoyo del Código de comercio español de 829, que no es ley de la República.

Deseoso el Ejecutivo de fomentar el comercio, ha dictado las medidas que estaban en la facultad de sus funciones. Así es que en el dia se ve organizado el Consulado, en planta la nueva Tarifa de Aduanas marítimas, verificada la traslacion de la Aduana del Realejo á Punta Icazo, y en ejecucion el Reglamento para la apertura, composicion y mejoramiento de los caminos públicos emitido en 28 de noviembre último.

La estadística mercantil de la República se pondrá en vuestro conocimiento tan luego que se forme con presencia de los datos que deben remitir las Aduanas marítimas en el tiempo designado por la ley.

AGRICULTURA.

Este ramo de riqueza nacional se encuentra por la causa indicada, en el mayor abatimiento. El Gobierno deseaba darle toda la proteccion posible; pero por desgracia no estaba en la órbita de sus atribuciones el adoptar medidas adecuadas y conducentes á la mejora, desarrollo y adelantamiento de los trabajos rurales que tanto influyen en el bienestar de los pueblos, en el esparcimiento, morigeracion y cultura de las clases proletarias y en la prosperidad pública.

La falta de capitales para empresas agrícolas, proveniente de las calamidades que han asijido á la República; la escasez de brazos, consiguiente á la guerra y á la epidemia del cólera asiático que han diezmo la poblacion; el ocio á que se han entregado los operarios, y la insuficiencia de la ley de agricultura que rige en la actualidad; son las causas principales de la baja de la propiedad rural y de la postracion en que ha caído la agricultura de Nicaragua.

Una buena ley de agricultura y su exacta ejecucion; la construccion y mejora de las vias de comunicacion para hacer mas fácil y seguro el transporte y espendio de los frutos; leyes eficaces para promover, acrecentar y favorecer la inmigracion; y reglamentos de Policía rural que dejando intacta la libertad del ciudadano escusen los robos, la vagancia y el ocio, son, á juicio del Ejecutivo, los agentes que se deben emplear para que la agricultura tome el impulso y progreso debido y llegue al grado de prosperidad á que está llamada.

Al Congreso toca plantear tan benéficas mejoras, aprovechando oportunamente todos los medios que le suministra la ciencia de las riquezas y el conocimiento que tiene de las peculiaridades del pais.

(Continuará.)

REPRODUCCIONES.

En la Crónica de Nueva-York hallamos reproducido el siguiente artículo del Eco del

Pacífico, periódico de San Francisco de California.

La demanda hecha por el Ministro de los Estados Unidos, señor M. B. Lamar, al Gobierno de la República de Costa-Rica por indemnización de los daños y perjuicios sufridos por ciudadanos de los Estados Unidos á consecuencia de la invasión de Nicaragua por las tropas de aquella República, la tendríamos por una burla de las más graciosas del siglo, si por desgracia no hubieramos visto otras iguales absurdidades llevadas ante la sala del Congreso de la Union, y soportadas por senadores y representantes respetables. Que el bandido Walker y sus secuaces hubieran escapado con sus miserables vidas debido á las tramas del ex-presidente Pierce; que Walker hubiese sido recibido en Nueva Orleans bajo palio, por convictos, rufianes perdonavidas y corre-calles; que se le hubiesen dado banquetes, por quebrados, falsificadores, y gariteros; que le cantaran el *hosanna* de sus glorias los papeles *catch-penny* de esta ciudad y de Nueva Orleans, con la miserable esperanza de que les tirase algunas migas de botín que hubiese; almas tan viles que se encargasen de exhibir en las calles públicas los artículos robados, como el que pone melaza para cojer moscas, con miras de alistar señores á sus partidas; y en fin, que le representaran paniaguados, *loafers* y parásitos ante el Congreso de la Union, reclamando enormes sumas por haberse arrestado en la segunda expedición, en vez de tenerse, á lo menos, cortando piedras en *Sing Sing*, pase. Pero que la Union autorice á su ministro para reclamar del gobierno agraviado indemnización por las vidas de los saqueadores que allí perecieron—(porque en cuanto á propiedades, no sabemos que Walker con su pandilla hubiesen adquirido fortuna en su profesion primaria de robar puercos y gallinas en la escuela de Todos los Santos) es hasta donde puede llegar el colmo de la perversidad humana.

No podemos comprender el por qué las repúblicas de Costa-Rica y Nicaragua no hacen sus cuentas por las depredaciones cometidas en las propiedades de sus ciudadanos por los pacíficos de los Estados de la Union, y las pasan al gabinete de Washington para que las hagan pagar y por cierto que nada sería tan justo, puesto que si los Estados-Unidos reclamaron de la Confederación granadina tres ó cuatrocientos mil pesos por los daños que sufrieron algunos de sus ciudadanos á causa de una zsonada, parece muy de razon que también paguen los daños que ellos cometen en otros pueblos. Pero esto de razon, justicia y equidad, son otras tantas jerigonzas para la raza sajona, puesto que sus abuelos no le enseñaron otra máxima que la de *might overcomes right*, (el poder vence la razon.) Esto es lo único que entiende y lo solo que pone en práctica.

Si los de la compañía de vapores por aquella vía tienen algo que reclamar, que lo reclamen á Walker, como el jefe de la expedición, y él bien puede pagar con los doblones que se robó, pues la empresa no salió fallida, como lo prueba el andarse él paseando de andante en corte; y si no quisiere pagar con caja, puede muy bien hacerles concesion de terrenos en Nicaragua, que equivale á lo mismo.

Sobre lo que se alega de que las tropas de Costa-Rica mataron á inocentes que no pertenecian á las filas filibusteras, solo tenemos que añadir, "Dime con quien andas etc."

Razonables son las ideas emitidas por los redactores del

Eco del Pacífico sobre los injustos reclamos presentados contra Costa-Rica y Nicaragua por algunos aventureros ansiosos de hacer fortuna á poca costa.

Fundados van también al decir que estas Repúblicas podían reclamar con justicia los daños que sus gobiernos y ciudadanos han sufrido por la salvaje invasión filibustera.

Cierte es que el Gabinete de Washington, sorprendido por los caballeros de industria que confeccionaron los reclamos en cuestion, encargó de ellos al general Lamar, pero que este señor, en vista de las dilijencias seguidas en Costa-Rica para desvanecerlos, se convenció de que eran injustos, opinion en que lo secundará seguramente su Gobierno, condenando las dichas reclamaciones al desprecio, al olvido que merecen.

Respecto á los daños que han sufrido los gobiernos y ciudadanos de Centro-América (en los que tuvo mucha parte el Ministro Norte-americano en Nicaragua, Mr. J. H. Wheller) nadie hasta ahora se ha ocupado de valorarlos, mas llegará quizás un día en que se demande á la justicia de los Estados-Unidos su indemnización.

Entre muchos artículos de periódicos que tratan del proyecto de compra de la isla de Cuba, consignamos á continuación uno del Tribune de Nueva York, como muestra de las opiniones del partido anti-anexionista.

Por inconmensurables que sean las enormidades de la locura humana, siempre parecerá que la de nuestros polícastros que pretenden aspirar á la adquisicion de Cuba sobrepaja á cuanto se ha visto hasta el presente en esta linea. Cuba es la mayor y mas preciosa posesion exterior de una nacion que ha sobrevivido á sus mejores días de poder y de grandeza, y mas orgullosa, susceptible y celosa de su honor por la misma penosa conciencia de su propia decadencia. En cualquiera circunstancia sería muy difícil y delicada empresa la de persuadir á esa nacion á que nos vendiese á Cuba; sería como pretender que un viejo hidalgo, cabeza de una familia que se hubiese cubierto de gloria en las Cruzadas ó en la guerra de las dos Rosas, vendiese su hija á un tabernero ó á un porquero enriquecido, á fin de que pudiese pasar el resto de sus días en una comodidad relativa. Un Franklin ó un Talleyrand, plenamente autorizado por un gobierno sagaz y discreto, podría bien retroceder ante empresa tan árdua, tan odiosa, y que tan pocas probabilidades tiene de llegar á buen término. El feliz éxito en semejante negociacion podría hacer la fortuna del mas hábil diplomático que se hubiese jamás enviado al extranjero para mentir en beneficio de su país.

Pero nuestros estadistas demócratas no muestran ni tacto, ni habilidad ni aun sentido común en su diplomacia cubana.

Proceden, ni mas ni menos, como lo haría el tabernero ó el porquero, que con botas enlodadas y sombrero encasquetado, se presentase súbitamente al decaído aristócrata y le arroja á la cara un saco de onzas gritándole: "Ahí tenéis diez mil duros en efectivo por vuestra hija, dinero que ha ganado todo en mi oficio; si no me la dais por esa magnífica suma, me la llevo á la fuerza, y no podéis evitarlo." Hasta el mas inaudito reptil se sonrojaria de ceder á semejante exigencia.

La Cámara de Representantes ha preguntado, con mucha razon al Presidente, si le consta oficialmente que Francia é Inglaterra esten de acuerdo en oponerse de cualquiera manera, á que la isla de Cuba pase á nuestro poder. Parécenos que nadie duda que él lo sabe extraoficialmente, pues es de creer que un exministro en Londres no ignorará lo que todo el mundo sabe. La única cuestion pendiente por ahora es la siguiente:—¿Han notificado formalmente á nuestro gobierno los de Francia é Inglaterra que no nos dejen hacer lo que formalmente les notificamos á ellos que no les dejáramos hacer? Habiéndoles nosotros notificado repetidas veces que no consentiríamos que España cediese la isla de Cuba á ninguna gran potencia marítima, ¿han procedido ellos con igual franqueza revelándonos sus intenciones en este particular? Procediendo con franqueza, así han debido hacerlo, y creemos que lo han hecho, puesto que Mr. Buchanan duda en responder. Entretanto se ha celebrado una reunion preparatoria de senadores demócratas en la cual se resuelve apoyar la modesta proposicion de Slidell para entregar \$ 30,000,000 (de promesas que pagaran nuestros hijos) á Mr. Buchanan, para emplearlos en operaciones que tendrán por objeto la adquisicion de Cuba. Los demócratas de la Cámara van á seguir las mismas aguas, y el Congreso y el país entero podran pronto apreciar, en toda su monstruosa deformidad, esta magnífica ganga de \$ 30,000,000.

Los instigadores de este nefario plan no son idiotas, como á primera vista parecería. Ellos saben también como nosotros, que España no cederá jamás á tan brutales exigencias, y que aun cuando fuese posible sobornar á su Corte y su gabinete y arrastrarlos á consentir en semejante deshonra nacional, su pueblo, apoyado por Francia é Inglaterra, detendría la maquinacion mucho antes de consumado el arreglo. ¿Cual es, pues, la significacion verdadera de esta aparente futilidad? He aquí nuestra respuesta:—Es una trampa de tahures políticos, un ardid para triunfar en 1860. No se pretende adquirir á Cuba, sino difundir entre aquella parte de nuestro pueblo, ignorante, ávida y sin principios, la idea de que la adquisicion de Cuba sería cosa de im portancia capital, si pudiese llevarse á efecto. Esto basta para el objeto. Demasiado bien saben nuestros Slidells y Jeff. Davis cómo suplantó Tyler á Van Buren en 1833, apresurando la anexion de Tejas; cómo Pierce arrebató Estado tras Estado en 1852 por medio de la organizacion secreta y de las maquinaciones de la "Orden de la Estrella Solitaria," ó como quiera que se llamase aquella organizacion filibustera. Logren ellos, con el apoyo de algunos periódicos miserables, escitar la codicia popular y dirigirla hacia la Perla de las Antillas, y ya estará medio ganada por su parte la batalla de 1860.

Queremos poner de manifiesto desde el principio, este ardid. Insistimos además, en que no son de desear, por ahora, nuevas adquisiciones territoriales para nuestro país: en que tenemos ya mas terrenos buenos de los que nos son utili-

zar y cultivar en un siglo; en que la adquisicion de una isla grande y rica, como Cuba, traería consigo un aumento enorme en nuestros gastos militares y marítimos, y daría una mala direccion á nuestra política nacional produciendo aspiraciones que no se avienen con la pureza y sencillez republicana. La adquisicion de Cuba aumentaría considerablemente el costo anual de nuestro gobierno (ya bastante pródigo y necesitado); mientras que el aumento que tendrían nuestras rentas anuales, escasamente compensaría aquel gasto. Nos halláramos también en medio de las posesiones de las grandes potencias europeas en las Antillas; nos arrastraría pronto á expediciones filibusteras y esclavistas sobre Hayti, y nos expondria á peligrosas complicaciones y frecuentes guerras. Si mañana se nos ofreciese gratis la isla de Cuba, con el cordial consentimiento de toda Europa, recomendaríamos vivamente que se contestase con una negativa pronta y terminante.

Pero soñar en adquirirla á despecho, no solo de todos los sentimientos é instintos de la altiva y susceptible nacion española, sino también de la firme resolucion de Francia é Inglaterra, (resolucion que nosotros justificamos al proclamar que no permitiríamos á ninguna de ellas el adquirir, por ningun motivo, la isla de Cuba) soñar tal cosa, decimos, es locura, y nada mas que locura. Mejor sería avanzar de una vez contra la India, ó tratar de revolucionar la Irlanda por medio de los conspiradores que acaban de ser arrestados allí. Si el Comodoro Vanderbilt, durante su viaje de recreo por Europa, se hubiese detenido una semana para bombardear y tomar por asalto á Gibraltar, no habria procedido mas absurdamente que los que apoyen la proposicion de Mr. Slidell, creyendo que dará por resultado la adquisicion de Cuba. Considerando el proyecto bajo su verdadero punto de vista, como trampa de tahures políticos, como una hábil intriga para apoderarse del Tesoro nacional y disfrutar no solo de unos miserables treinta millones, sino de ochenta millones por año hasta el 4 de marzo de 1865, comprendese al punto el manejo. Bajo este aspecto, la inevitable derrota del proyecto en el Congreso, no es obstáculo á la realizacion de las miras que se proponen aquellos, sino mas bien un medio de asegurarlas.

Mas que severos son los redactores del Tribune con los aficionados á la anexion, y sin embargo, el anterior artículo es poco insultante y burlesco si se compara con los que sobre el mismo objeto se leen en otros periódicos Norte-americanos y Europeos. La esperanza de adquirir á Cuba parece en efecto un delirante sueño.

La posesion de la preciosa Antilla es para España una costosa gloria. En ella pierde anualmente la Península diez mil ó mas hombres de la flor de su juventud, heridos por la terrible fiebre amarilla. Si los tesoros que la bien administrada isla rinde fueran todos á encerrarse en las arcas del erario español en vez de invertirse casi totalmente en el pago de las listas civil y militar de Cuba y en la mejora de sus poblaciones, nunca equivaldria á la pérdida de aquella.

tud, hija de un pueblo que no cuenta en su suelo la mitad de la poblacion que debiera tener para utilizar sus inmensos recursos.

Y sin embargo, España sostiene á Cuba por honor, y ni el oro ni la fuerza lograran arrebatársela. Tal ha sido el voto unanime del Gobierno y pueblo Español al saber la proposicion de Mr. J. Buehanan. Respeto á este, no podemos estar de acuerdo con el "Tribune" sobre su pensamiento, pero si decir que se ha metido en un zarzal de difícil salida, y dado armas á sus enemigos políticos.

Deseamos ver el giro que tomará esta cuestion.

Miscelanea.

Estadística curiosa. — La capital del Reino Unido, que en 1811 solo contaba 1,000,000 de almas, segun el censo de 1857, cuenta hoy 2,800,000. Por término medio, segun los cálculos formados en 1855-57, mueren en Londres anualmente 60,460 personas. En Paris mueren 33,140; en Viena, 21,128; en Berlin, 10,749.

Cuando las afueras de Paris formen parte integrante de la ciudad, como sucederá ya muy pronto, en virtud de la ley que el gobierno va á presentar al Consejo de Estado y al Cuerpo Legislativo, la capital de Francia contará muy cerca de 2,000,000 de almas. El perímetro del nuevo Paris, por las fortificaciones, será de unas 8½ leguas de circuito. Hoy por la antigua muralla, es de algo mas de 6 leguas. Londres tiene 9 leguas de circuito.

Durante el año de 1857, las 25 líneas de ómnibus que corren en Paris, trasportaron 55,474,154 viajeros. La línea de los boulevards, de la Magdalena á la Bastilla, es la mas activa en circulacion, y habia conducido en ese año 7,681,297 personas.

Concierto monstruo. — Háblase de uno de 7,000 músicos, dirigido por Mayerbeer, que dicen se habrá dado en el Palacio de la Industria, de los Campos Eliseos.

Mejora de los frutales viejos. — Un propietario de las inmediaciones de Ivetot tenia en un jardín varios manzanos que por su mucha edad no producian ya fruto alguno.

El invierno último se le ocurrió tomar así viva disuelta en agua y extendió con una brocha una capa bastante espesa de este líquido sobre aquellos árboles.

Pocos días después habian desaparecido todos los insectos; la corteza se habia desprendido por completo y fué reemplazado por otra nueva, y en la actualidad sus manzanos han adquirido un vigor muy notable, desapareciendo todos los síntomas que indicaban su vejez.

La Revista del Comercio refiere el descubrimiento siguiente, que se parece bastante á una célebre mistificación, pero no espera que se confirme el hecho, antes de darle el mas ligero crédito.

Un célebre astrónomo italiano, J..., dice la Revista, acaba de obtener de la fotografía un resultado maravilloso. Desde hace mucho tiempo, J..., bastante conocido en el mundo científico, cuidaba con mucho esmero de la fabricación y del arreglo de un inmenso aparato de una potencia extraordinaria destinado á foto-

grafiar las constelaciones celestes. El éxito acaba de coronar su esperanza. Hace poco tiempo, á las diez de la noche, en Florencia, delante de algunos gentilhombres italianos y de dos ó tres sabios, J... ha presentado una prueba sacada de su mágico instrumento. De esta prueba resulta simplemente la certeza de que la luna se halla habitada. Cierta número de seres animados es visible, hombres y animales estan desnudos. Desde hace seis años, que sabio se habia preparado con serios estudios, al éxito que acaba de coronar sus esfuerzos. No nos sorprenderia que, al cabo de un tiempo mas ó menos largo, los sabios hubiesen encontrado el medio de comunicar con la luna. Hoy que queda averiguado que este planeta se halla habitado, no se tiene que ocuparse ya sino de los medios de transporte. Esperemos que se encontrará."

Se ha notado que muchas veces una bola científica ha servido de precursor á un descubrimiento real. Así, para no hablar sino de hechos conocidos de todos, ha pasado poco tiempo entre la célebre mistificación de los cangrejos simpáticos que corresponden á distancia y la aplicación de la electricidad á la correspondencia telegráfica. Ojalá que la fotografía selénica nos traiga tambien algun progreso importante en la astronomía!

AVISOS DE PARTICULARES.

GRAN REGALO.

MAGNIFICA PRIMA OFRECIDA A LOS SUSCRIPTORES DEL CORREO DE ULTRAMAR

POR TODO EL AÑO DE 1859.

"LOS COMPAÑEROS DE JEHU."

Por Alejandro Dumas; Ultima novela escrita por este célebre autor.—Magnífica edicion en un Tomo en 8º mayor, de 500 páginas, impresa en papel de lujo, adornada con 20 láminas.

Debemos reconocer en Los compañeros de Jehu la novela mas ingeniosa que ha publicado en estos últimos tiempos el gran escritor: parece haber hallado en su pluma algo de inusitado para trazar la pintura conmovedora de los sucesos á la vez misteriosos y dramáticos que señalaron las últimas fases de la revolucion Francesa de 1789 y el principio de las guerras de la Vendée.

Los retratos bosquejados rápidamente, pero con mano maestra, del primer Cónsul, de Jorge Cadoudal, de Morgan y de los hombres notables que sostuvieron en el nombre sacrosanto de la religion aquella lucha gigantesca de la Vandée, dan á conocer bajo un aspecto enteramente nuevo esa parte de la historia contemporanea. El lector, hechizado con la pintura consagrada á los sentimientos mas tiernos del amor y la amistad, fascinado por el interés de las narraciones, que solo Dumas sabe hacer tan embalsadoras, llega insensiblemente á las escenas sangrientas y terribles que sirven de conclusion á la obra.

No dudamos pues que esta será acogida con entusiasmo por los residentes del Istmo y Centro-América.

Precios de suscripcion (adelantada) en moneda de Costa-rica. Parte política por un año... 9-38 Parte literaria é ilustrada... 21-57 Novelas ilustradas... 7-19

Las personas que deseen suscribirse pagando por semestres no tendran derecho á la Prima.

Todos los suscriptores que quieran recibir el periódico completo desde que empezó, encuadrado ricamente, con cortes doradas, deberán avisar con tiempo á esta agencia de parte de sus gastos de suscripcion.

Las personas de Centro-América que deseen suscribirse, pueden dirigirse al que suscribe, ó al Director de la Imprenta Nacional de Costa-Rica.

Panamá, Enero 17 de 1859.

J. R. Casoria.

Agente.

GUSTAVO AD MEINECKE.

Recibió y ofrece: salmon, arenques y otros pescados en salmuera; ahumados, frescos y en aceite, por barriles, cajas de oja, de lata, y por libras.

SE VENDEN.

Dos pianos de superior clase, dos mesas y relojes de mesa, etc.

Gustavo ad Meineke.

EN VENTA.

La casa del que suscribe sita en la esquina de la Universidad. Contiene en el interior dos piezas nuevas y comodas. El precio será bastante equitativo.

Bartolo Castro.

BOTICA DE PUNTARENAS. El establecimiento de este nombre, en el puerto, que está ahora bien provisto de medicinas, productos químicos y perfumeria, se ofrece en venta en términos muy razonables.

SE VENDE.

Una casa de esquina en Puntarenas situada en la plaza de la Victoria; nueva y bien construida. Es la misma en que ha estado algunos años el restaurante de la señora Lorenza Tapia.—Quien tenga interes en comprarla, vease en esta ciudad con José M. Cañas ó en Puntarenas con Manuel Cañas.

San José, Febrero 22 de 1859.

PARA LA UNIÓN.

Saldrá inmediatamente despues de su descarga el nuevo y hermoso bergantin Rayah su capitán Eggera.—Los que quieran aprovecharse de esta oportunidad para fletes ó pasaje tanto de ida como de vuelta, pueden verse con los consignatarios.

En San José, Nanne y Aguilar, y en Puntarenas Juan Knorr.

LA TUTELAR.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA.

Imposiciones en rentas del 3 por 100 depositadas en el Banco de España.

DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,

AUTORIZADA POR REALES DECRETOS

de 23 de Agosto de 1850 y 10 de Junio de 1857.

DELEGADO REGIO.

DON FRANCISCO DUMONT,

EX-DIPUTADO A CORTES Y JEFE DE ADMINISTRACION.

JUNTA DE VIGILANCIA EN MADRID.

Excmo. señor Marques de Remisa. Don Acisclo Miranda. E. S. Duque de Berwick y Alba. Don Francisco de P. Retortillo. E. S. Marqués de Santa Cruz. E. S. Sr. D. Antonio Gonzalez. Don José Lopez Cordon. E. S. Don Pascual Madoz.

E. S. Conde de Reus. Don Juan Francisco Diaz. Don Raymundo Chacon. E. S. Marqués de Villavieja. Don Cristobal Marin. E. S. Marqués de Heredia. Ilmo. Sr. Don Luis Diaz Perez. Don Juan Ignacio Crespo.

JUNTA DE VIGILANCIA DE COSTA-RICA.

Señor Teniente General Don José Joaquín Mora. Señor Regente L. D. Vicente Herrera. Hon. señor Ministro de Relaciones exteriores Don Nazario Toledo. S. Magistrado L. D. Joaquín Alfaro. Señor Gobernador de la Provincia de Heredia Don Rafael Moya.

Señor Comandante Militar de la misma Don José María Zamora. Sr. Cura Párroco del Sagrario D. R. Mora. Señor Don Manuel Carazo. Señor Don Rafael Ramirez. Señor Don Buenaventura Espinach. Señor Don Manuel Alvarado. Señor Don Mariano Montealegre.

DIRECTOR GENERAL, DON PEDRO PASCUAL DE UHAGON.

Banqueros de la Compañia:

EN MADRID,

Señores Uhagon Hermanos y Compañia:

EN ULTRAMAR,

Señores Alzugaray y Compañia.

EN PROVINCIAS,

En la mayor parte de las capitales, los comisionados del BANCO DE ESPAÑA.

Dirección General:

MADRID,

calle de Alcalá, n. 36 Principal.

Inspección General de Ultramar:

HABANA,

calle de Cuba, n. 26.

PROVINCIAS,

En todas hay representantes autorizados para la admision de suscripciones.

FIANZA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITOS EN LAS CAJAS DEL BANCO DE ESPAÑA.

Pesos 6.200,000 en títulos del 3 por 100.

Capital suscrito en 5 de diciembre de 1858.

VEINTE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL PESOS,

REPRESENTADO POR 54,761 SUSCRIPTORES.

ESTE CAPITAL SE AUMENTA DIARIAMENTE CON LAS NUEVAS SUSCRIPCIONES.

Los estatutos de la compañía han sido examinados y aprobados por el Gobierno de S. M. C. despues de los favorables informes de la Diputacion y Consejo Provincial, del Tribunal y Junta de Comercio de Madrid, de la Sociedad Económica Matritense, del Excmo. Señor Gobernador de la Provincia y de la Seccion de gobernacion y fomento del Consejo Real.

Las imposiciones pueden hacerse con ó sin riesgo de perder los capitales impuestos, por la muerte de los asegurados.

Obtenida la autorizacion del Gobierno de Costa-Rica, está abierta la suscripcion.

SUB-INSPECCION GENERAL DE LA AMERICA-CENTRAL,

A cargo de los señores Coll y Marcoleta.

Imprenta Nacional de Costa-Rica.